

Radicado No. 73-449-40-89-001-2022-00510-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Melgar, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, de acuerdo a lo ordenado en Auto datado dieciocho (18) de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que éstos se hubiesen hecho presentes por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, al Dr. ÁNGEL MARÍA VILLAMIL GÓMEZ, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE,



VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO

JUEZA